



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 124-2017-GRA/CR.

Huaraz, 19 de Abril del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 19 de Abril del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SE-GRA/CR, de fecha 12 de Abril de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, concordante con el literal a) del Artículo 15º de la acotada Ley, prescribe que es atribución del Consejo Regional: *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*; asimismo del régimen de sesiones el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 230-2016-GRA/CR de fecha 06 de Octubre del 2016, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA:** **Artículo Primero:** *ENCARGAR transitoriamente las funciones de Gobernador Regional de Ancash, al Vicegobernador del Gobierno Regional de Ancash, Sr. ENRIQUE MÁXIMO VARGAS BARRENECHEA, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en mérito al Artículo 23º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, resuelva como segunda y última instancia el procedimiento de la Suspensión, debido a que el Gobernador Regional de Ancash, Sr. WALDO ENRIQUE RÍOS SALCEDO, se encuentra con condena efectiva, con mandato firme de detención de acuerdo a la sentencia - EXPEDIENTE N° 00378-2001-0-0201-JR-PE-01, expedida por la Sala Penal Liquidadora Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, de fecha 28 de Setiembre del 2016, que FALLA: Condenando a WALDO ENRIQUE RÍOS SALCEDO y otros como autor de la Comisión del Delito Contra la Administración Pública: COLUSIÓN DESLEAL en agravio de la Municipalidad Provincial de Huaraz a cinco (05) años de pena privativa de libertad efectiva, la misma que vencerá el 27 de Setiembre del año 2021; e INHABILITACIÓN por el plazo de tres (03) años, que deberá cumplir estrictamente el sentenciado. Artículo Segundo: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones – JNE e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines;*

Que, de conformidad con la agenda establecida para la Sesión Extraordinaria realizada mediante la Convocatoria N° 005-2017-SE-GRA/CR, de fecha 12 de Abril de 2017, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, propone, dejar sin



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 230-2016-GRA/CR referente a la encargatura del Vicegobernador del Gobierno Regional de Ancash; asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que la Sesión de Consejo Regional está desnaturalizando el carácter y la majestad del Consejo, es decir se viene vulnerando la Ley y la solicitud para que se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 230-2016-GRA/CR no hay congruencia ni es concomitante que la suspensión tenga que ver con el Acuerdo de Consejo Regional en comento, el encargado del Gobierno Regional de Ancash está en problema y la Ley permite suspender su encargatura, pero ello no motiva que el Pleno de Consejo Regional deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 230-2016-GRA/CR; se somete a votación la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** obteniendo catorce (14) votos; los que no están de acuerdo son tres (03) Consejeros Regionales y seis (06) Consejeros Regionales se abstienen en su votación; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 230-2016-GRA/CR, de fecha 06 de Octubre del 2016, por las consideraciones esgrimidas en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Díaz Quiceno Huerta  
CONSEJERO DELEGADO